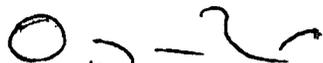


DECLARATIVO

680014189003-2020-00417-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho oficio procedente del Juzgado 4 Civil Municipal de Barrancabermeja, embargando remanentes. Igualmente informo que transcurrieron los 30 días de que trata el inciso 3º numeral 7 del artículo 384 del C.G.P. y la parte demandante no presentó demanda ejecutiva.

Bucaramanga, 30 AGO 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 30 AGO 2021

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante dentro del término legal no formuló demanda ejecutiva para obtener el pago de cánones adeudados y las costas liquidadas, habrá de ordenarse el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TOMESE NOTA del embargo del remanente de los bienes que lleguen a desembargarse dentro de este asunto a favor del demandado MIGUEL ANGEL PADILLA PADILLA, comunicado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barrancabermeja, mediante oficio N° 1266 Radicado 68-081.4003.004-2019-00738-00 del 5 de agosto de 2021, decretado dentro de su proceso ejecutivo adelantado por LUIS ALBERTO MORALES GUTIERREZ en su contra.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º numeral 7 del artículo 384 del C.G.P. se ORDENA:

El levantamiento de las medidas cautelares decretadas contra el demandado MIGUEL ANGEL PADILLA PADILLA identificado con la cc. No. 91.533.777 consistentes en el embargo de la quinta parte del salario que devenga como empleado de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER –UIS- y del 100% del valor de los contratos de prestación de servicios, comerciales, comisiones, honorarios, bonificaciones y demás que recibe por parte de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER –UIS-

Dichas medidas continúan VIGENTES por cuenta del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barrancabermeja, para el proceso ejecutivo adelantado por LUIS ALBERTO MORALES GUTIERREZ contra MIGUEL ANGEL PADILLA PADILLA, bajo el radicado No. 68-081.4003.004-2019-00738-00; por embargo de remanentes.

Librese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE.



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 071 hoy,  
31 AGO 2021  
  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO